



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-810

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 12), el Despacho dispone:

Rechazar la petición elevada por la parte ejecutada de dar aplicación al art 30 del C.P.L. Y SS visible en documento digital 11; por cuanto en audiencia del 21 de septiembre de 2020 el proceso se terminó por pago total de la obligación de conformidad al documento digital 10.

En consecuencia de lo anterior, se requiere al profesional del derecho de la ejecutada quien actuó en dicha diligencia y quedó notificado en estrados de la terminación del proceso, para que realice peticiones conducentes, pertinentes y coherentes con lo actuado en el proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd73b28b1a33502c45e55b9ba3fd29cb750cbd2b501e9b6d399fec406c9989d**
Documento generado en 29/09/2021 03:35:28 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**